



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

### PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

#### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas ... ..	1.400
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Distrito y 1.ª Instancia y Cámaras Oficiales, anual pesetas ... ..	1.850
Particulares, anual ptas. ...	2.200
Semestrales ... ..	1.100
Trimestrales ... ..	600
Núm. suelto corriente ...	25
" " atrasado ...	40

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcalde y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 15 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

#### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación: Teléfono 74 15 21. Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado.

Año CII

Viernes, 16 de enero de 1987

Núm. 7

## Administración Provincial

### DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

#### CALENDARIO OFICIAL DE FIESTAS 1987

En virtud de las facultades concedidas, así como en razón a lo determinado en el Decreto 2001/83, de 28 de julio (B. O. E. 29-7-83), artículo 45, previamente las fijadas por la Junta de Castilla y León para el presente año (Decreto 230/86, de 18 de diciembre. B. O. de C. y L. de 26-XII-86), artículo 37.2 de la Ley 8/80, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, así como demás disposiciones legales del caso, entre ellas el Real Decreto 2530/86, de 5 de diciembre (Boletín Oficial del Estado, de 12-12-86), por esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social se aprueba el siguiente Calendario Laboral para el año 1987.

*Días inhábiles a efectos laborales de ámbito nacional retribuidos y no recuperables*

1 de enero ... ..	Año Nuevo.
6 de enero ... ..	Epifanía del Señor.
19 de marzo ... ..	San José.
16 de abril ... ..	Jueves Santo.
17 de abril ... ..	Viernes Santo.
23 de abril ... ..	Día de Castilla y León.
1 de mayo ... ..	Fiesta del Trabajo.
18 de junio ... ..	Corpus Christi.
15 de agosto ... ..	Asunción de la Virgen.
12 de octubre ... ..	Fiesta Nacional de España y de la Hispanidad.
8 de diciembre ... ..	Inmaculada Concepción.
25 de diciembre ... ..	Natividad del Señor.

#### FIESTAS LOCALES:

Serán también inhábiles para el trabajo, retribuidas y no recuperables en el año 1987, dos, con carácter de Fiestas Locales, debidamente aprobadas por esta Dirección Provincial, en virtud de las facultades legales para ello, y conforme a la publicación de las mismas insertas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de 5-1-85, y en los términos que se señalan al efecto

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos legales oportunos.

Palencia, 12 de enero de 1987. — El Director Provincial de Trabajo, Francisco I. Delgado Bonilla.

127

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### Dirección Provincial de Palencia

#### LIQUIDACIONES

Don Carlos Enríquez Rodríguez, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia, por la presente, hago saber:

Que no habiendo sido posible notificar a los interesados que a continuación se detallan, las actas practicadas por esta Inspección, en la fecha y números indicados, se les hace saber que por dicha Inspección se propone las siguientes liquidaciones, advirtiéndoles de que pueden impugnar las mismas en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación, ante la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, según lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

De no efectuar el pago en los treinta días siguientes a la notificación, se tendrá por requerida en el siguiente plazo de diez días, transcurridos los cuales sin haberse efectuado, se procederá a su exacción por el órgano ejecutivo.

L.—9/86. — Jaime Benayas Junquera. — Actividad: Comercio Textil. — Domicilio: Mayor, 98. Localidad: Palencia. — Fecha: 17-1-86. — Importe: 109.982 pesetas.

L.—33/86. — Remigio Salas Jalón. — Domicilio: Puentevilla, 19. Localidad: Dueñas. Fecha: 20-2-86 — Importe: 37100 pesetas.

L.—56/86. — Precón, S. A. — Actividad: Fabricación traviesas hormigón. — Domicilio: Las Afueras, sin número. Localidad: Venta de Baños. — Fecha: 7-3-86. — Importe: 166.810 pesetas.

L.—181/86. — Luis Angel Pastor Marcos. — Actividad: Taxista. — Domicilio: Avda. Simón Nieto, 4. Localidad:

Palencia. — Fecha: 3-11-86. — Importe: 31.020 pesetas.

L.—189/86. — Alfonso Herrero Payo. — Actividad: Almacén cereales. Domicilio: General Franco, 30. — Localidad: Paredes de Nava. — Fecha: 11-12-86. — Importe: 37.310 pesetas.

L.—190/86. — Pablo Caminero Morondo. — Actividad: Oficinas y despachos. — Domicilio: Avda. Manuel Rivera, 11. Localidad: Palencia. — Fecha: 17-12-86. — Importe: 696.657 pesetas.

Palencia, 8 de enero de 1987. — El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Carlos Enriquez Rodríguez.

75

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### Dirección Provincial de Palencia

#### SANCIONES

Don Carlos Enriquez Rodríguez, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia, por la presente, hago saber:

Que no habiendo sido posible notificar a los interesados que a continuación se relacionan, las actas que les fueron levantadas por esta Inspección en la fecha y con el número que se indican, se les hace saber que por dicha Inspección se propone la siguiente sanción:

SP.—556/85. — Rafael García Zaragoza. — Actividad: Comercio Piel. — Domicilio: Villalobón. — Fecha: 4-11-1985. — Importe: 5.000 pesetas.

ST.—53/86. — Fermín Olmo Ibáñez. — Actividad: Agraria. — Domicilio: Olea de Boedo. — Fecha: 5-2-86. — Sanción: Pérdida automática de las prestaciones por desempleo desde 1-1-86.

ST.—332/86. — María Belén Blanco Noriega. — Núm. afiliación 48/930.293. — Domicilio: Bustillo de la Vega. — Fecha: 19-8-86. — Sanción: Pérdida prestaciones asistencia sanitaria desde 16-7-1986.

ST.—375/86. — Melecio Bahillo Herrera. — Número afiliación: 34/140.742. — Domicilio: Los Robles, 16. — Localidad: Palencia. — Fecha: 9-10-86. — Sanción: Pérdida automática de las prestaciones por desempleo con devolución de las cantidades indebidamente percibidas que en su caso fije la Entidad Gestora desde 1-9-86.

SH.—381/86. — Manuel Alvaro Miyar Ferreira. — Actividad: Reparación automóviles. — Domicilio: Levante, 29. — Localidad: Palencia. — Fecha: 21-10-1986. — Importe: 5.000 pesetas.

SP.—390/86. — José Luis Fernández Ventura. — Actividad: Construcción. — Domicilio: Avda. Palencia, 10. — Localidad: Valladolid. — Fecha: 10-11-86. — Importe: 5.000 pesetas.

SP.—413/86. — Pablo Caminero Morondo. — Actividad: Oficinas y despachos. — Domicilio: Avda. Manuel Rivera, 11. — Localidad: Palencia. — Fecha: 17-12-86. — Importe: 60.000 pts.

Se advierte a los interesados que, en el plazo de quince días hábiles desde el siguiente a su publicación, podrán presentar ante la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, escrito de descargos, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 1.860/75, de 10 de julio.

Palencia, 8 de enero de 1987. — El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Carlos Enriquez Rodríguez.

75

## MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

### Cédula de notificación

En los autos núm. 426/86, seguidos a instancia de Andrea Franco Salazar, contra el INSS, TGSS, y empresa Conservación y Explotación de Redes, S. L., con último domicilio conocido en Palencia, Avda. de Asturias, núm. 39, en reclamación de prestaciones, por el Ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo don Gabriel Coullaut Ariño, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

SENTENCIA. — En Palencia, a diecisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y seis.

El Lmo. Sr. don Gabriel Coullaut Ariño, Magistrado de Trabajo de Palencia y su provincia, habiendo visto los presentes autos, seguidos a instancia de Andrea Franco Salazar, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y la empresa Conservación y Explotación de Redes, S. L., en reclamación de prestaciones, en demanda sobre pensión de viudedad, y

FALLO: Que estimando la demanda interpuesta por Andrea Franco Salazar, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y Empresa Conservación y Explotación de Redes, S. L., debo declarar y declaro que la base reguladora mensual de la pensión de viudedad que tiene reconocida la actora es de treinta y nueve mil doscientas sesenta pesetas (39.260 pesetas), condenando a la demandada a servir a la actora dicha pensión, de conformidad con dicha base reguladora y sin perjuicio de la responsabilidad de la empresa.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles de que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Gabriel Coullaut Ariño. — Firmado y rubricado.

Y para que sirva de cédula de notificación a la demandada empresa Conservación y Explotación de Redes, S. L., que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Palencia, a diecisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y seis. — El Secretario sustituto, Roberto Ruiz Serrano.

94

## Administración de Justicia

### Sala de lo Contencioso - Administrativo

#### VALLADOLID

#### EDICTO

Don Angel Llorente Calama, Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 1.141 de 1986, por la Procuradora doña Filomena Herrera Sánchez, en nombre y representación de don Francisco Javiera Ausín Iñigo, contra resolución de la Dirección General de Empleo, de 6 de octubre de 1986, confirmatoria de la dictada por la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia, con fecha 3 de marzo del mismo año que, confirmando a su vez el acta STE-44/86, impuso al señor Ausín la sanción de pérdida automática de prestaciones de desempleo, con devolución de las cantidades indebidamente percibidas desde 20 de octubre de 1984.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a diez de diciembre de mil novecientos ochenta y seis. — Angel Llorente Calama.

110

### Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 2

#### Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el Ilustrísimo señor Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción núm. dos de Palencia y su partido, en auto dictado en el día de la fecha, en Diligencias Previas núm. 6 de 1987, se cita a Domingos da Cruz Miranda, natural de Carapecos de Barcelos (Portugal), de nacionalidad portuguesa, nacido el 31 de mayo de 1961, hijo de Manuel Joaquín y de María Alice Alves y con domicilio en Lugar Da Seara Carapecos 4750 Barcelos, para que comparezca en este Juzgado el próximo día 20 de enero, a las doce horas de su mañana, a fin de recibirle declaración sobre el robo de efectos en el interior del vehículo 88-RN-22, ocurrido el pasado día 30 de diciembre de 1986, en esta ciudad, haciendo el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de

la Ley de Enjuiciamiento Criminal al propietario del mismo.

Y para que sirva la presente de citación en forma al antes mencionado, se extiende la presente en Palencia, a tres de enero de mil novecientos ochenta y siete. — El Secretario, Mariano Ruiz Pariente.

92

### CARRION DE LOS CONDES

#### Cédula de notificación y emplazamiento

El Sr. Juez de primera instancia de este partido, en asunto civil 147-86, pieza separada de tercería de mejor derecho, dimanante del juicio ejecutivo 195/83, ha dictado la siguiente:

*Providencia.* — Juez, Sr. Del Hoyo Sampedro. — Carrión de los Condes, a dieciocho de octubre de mil novecientos ochenta y seis.

Dada cuenta; por presentado el anterior escrito, poder bastanteado, documentos y sus copias, por el Procurador don Agustín Jambrina de Prado, en nombre y representación de la Entidad Mercantil Banco de Castilla, S. A., interponiendo tercería de mejor derecho sobre los bienes embargados en el juicio ejecutivo que se sigue en este Juzgado bajo el núm. 195/83, a instancia de la Entidad Mercantil Norks Hydros Handesseilkaps A/S, contra don Obdulio Gallardo Calvo y su esposa doña María del Carmen Ruiz del Campo, dirigiéndose la demanda contra la entidad ya expresada en la persona de sus representantes legales y contra los demandados, si bien al haber fallecido don Obdulio Gallardo Calvo, dicha demanda se entenderá dirigida a los herederos de dicho señor. Se tiene por presentada la demanda, por parte en la misma al Procurador señor Jambrina de Prado con el que se entenderán las sucesivas actuaciones en virtud del poder a su favor otorgado el que previo testimonio en autos le será devuelto, tramítense la demanda en pieza separada y por los establecidos para los juicios ordinarios declarativos de menor cuantía, a cuyo fin emplácese a la Entidad Mercantil antes referida, en la persona de su Procurador Sr. Pérez Tomé, haciéndolo a los herederos desconocidos del demandado don Obdulio Gallardo Calvo, por medio de edictos que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y concediéndoseles a todos ellos conforme al artículo 681 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, el término de veinte días para que comparezcan en autos y la contesten, bajo los apercibimientos de Ley.

Llévese testimonio de la interposición de esta demanda de tercería de mejor derecho al juicio ejecutivo 195/1983, de que dimana, a efectos de lo solicitado en el Suplico de la demanda.— Lo mandó y firma S. S.<sup>a</sup>, doy fe. — Santiago del Hoyo. — Ante mí, Mariano Santos. — Rubricados.

Y para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento a los herederos desconocidos del demandado fallecido don Obdulio Gallardo Calvo, expido la presente en Carrión de los Condes, a dieciocho de octubre de mil novecientos ochenta y seis. — El Secretario, Mariano Santos.

4413

### CARRION DE LOS CONDES

#### Cédula de notificación y emplazamiento

El Sr. Juez de primera instancia de este partido, en asunto civil 148-86, pieza separada de tercería de mejor derecho, dimanante del juicio ejecutivo 208/83, ha dictado la siguiente:

*Providencia.* — Juez, Sr. Del Hoyo Sampedro. — Carrión de los Condes, a dieciocho de octubre de mil novecientos ochenta y seis.

Dada cuenta; por presentado el anterior escrito, poder bastanteado, documentos y sus copias, por el Procurador don Agustín Jambrina de Prado, en nombre y representación de la Entidad Mercantil Banco de Castilla, S. A., interponiendo tercería de mejor derecho sobre los bienes embargados en el juicio ejecutivo que se sigue en este Juzgado bajo el núm. 208/83, a instancia de la Entidad Mercantil Norks Hydros Handesseilkaps A/S, contra don Obdulio Gallardo Calvo y su esposa doña María del Carmen Ruiz del Campo, dirigiéndose la demanda contra la entidad ya expresada en la persona de sus representantes legales y contra los demandados, si bien al haber fallecido don Obdulio Gallardo Calvo, dicha demanda se entenderá dirigida a los herederos de dicho señor. Se tiene por presentada la demanda, por parte en la misma al Procurador señor Jambrina de Prado con el que se entenderán las sucesivas actuaciones en virtud del poder a su favor otorgado el que previo testimonio en autos le será devuelto, tramítense la demanda en pieza separada y por los establecidos para los juicios ordinarios declarativos de menor cuantía, a cuyo fin emplácese a la Entidad Mercantil antes referida, en la persona de su Procurador Sr. Pérez Tomé, haciéndolo a los herederos desconocidos del demandado don Obdulio Gallardo Calvo, por medio de edictos que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y concediéndoseles a todos ellos conforme al artículo 681 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, el término de veinte días para que comparezcan en autos y la contesten, bajo los apercibimientos de Ley.

Llévese testimonio de la interposición de esta demanda de tercería de mejor derecho al juicio ejecutivo 208/1983, de que dimana, a efectos de lo solicitado en el Suplico de la demanda.— Lo mandó y firma S. S.<sup>a</sup>, doy fe. — Santiago del Hoyo. — Ante mí, Mariano Santos. — Rubricados.

Y para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento a los herederos desconocidos del demandado fallecido don Obdulio Gallardo Calvo, expido la presente en Carrión de los Condes, a dieciocho de octubre de mil novecientos ochenta y seis. — El Secretario, Mariano Santos.

4413

### Juzgados de Distrito

#### PALENCIA. — NUM. 1

##### Cédula de citación

Manuel Domingos Fresco, mayor de edad, casado, albañil, hijo de José y María, natural de Mira-Coimbra y do-

miciliado en Francia, así como Joao Miguel Fresco, de catorce años, estudiante, hijo de Manuel y María, natural y vecino de Francia, comparecerán ante el Juzgado de Distrito número uno de Palencia, en término de tres días, a fin de recibirles declaración y ser reconocidos por el Forense, en los autos de juicio de faltas que por lesiones y daños en accidente, se siguen con el número 48-87, con el opercimiento que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Palencia, a nueve de enero de mil novecientos ochenta y siete.—La Secretaria, María Teresa Martínez.

107

#### PALENCIA. — NUM. 1

##### Cédula de emplazamiento

La Sra. Juez de este Juzgado en los autos de que se hará mención, ha puesto el siguiente:

*Auto.* — Palencia a cinco de enero de mil novecientos ochenta y siete. Dada cuenta:

##### Hechos:

1.º — De la oficina de reparto se turnó a este Juzgado la anterior demanda de juicio de cognición, que se ha registrado con el número 241/86, instada por "Suministros, Materiales e Instalaciones C.V.C., S. L., frente a Doña Teófila Herrero y a Doña Esmeralda Pajares Teresa, en su calidad de herederas conocidas de Don Mariano Pajares de la Granja, y a los Herederos del mismo señor, y si toda la herencia estuviera distribuida en legados, a los legatarios, y de no existir los unos ni los otros, o de existir no fueran conocidos o no hubieran aceptado la herencia, a la Herencia Yacente del mismo señor Pajares de la Granja, en reclamación de 320.000 pesetas, acompañándose documentos y copias de todo ello.

2.º — Por medio de otrosí se interesa se decrete el embargo preventivo sobre bienes propiedad de los demandados (herederos de don Mariano Pajares de la Granja) legatarios, y de no existir o no fueran conocidos o no hubieran aceptado la herencia, se decrete el embargo de bienes pertenecientes a la Herencia yacente de don Mariano Pajares de la Granja, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1.400 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, señala los documentos que acompaña con su demanda como justificativos de la deuda, interesando que dicho embargo se lleve a efecto sobre las rentas que actualmente adeudan doña Pilar Matilla Conde y doña Hermilia Cabeza Rubio, como arrendatarias que son, rentas —se sigue diciendo— que no han satisfecho y sobre las que hayan de satisfacer con posterioridad, hasta hacer efectivo el importe del principal y costas del procedimiento.

##### Razonamientos Jurídicos:

1.º — Examinada la competencia de este Juzgado y la capacidad procesal

de las partes, debe admitirse a trámite la demanda y sustanciarse por los trámites establecidos en el Decreto de 21 de noviembre de 1952, entendiéndose las diligencias con el Procurador señor Hidalgo Martín, al que se devolverá el poder una vez quede testimonio en autos; debe emplazarse a las demandadas circunstancias por término de seis días improrrogables y, a los indeterminados, también por seis días mediante el BOLETIN OFICIAL de la provincia, previniéndoles de que si comparecieren en dicho término, se les concederán tres días más para contestar a la demanda; debe entregarse a las demandadas circunstancias, copias de la demanda y de documentos.

2.º. — No ha lugar a decretar el embargo preventivo en la forma que interesa la actora, dado que se interesa sobre bienes que se dicen, sin justificar, pertenecer a los demandados indeterminados, teniendo además aquéllos el carácter de irrealizables a través de este procedimiento, puesto que solamente podrían realizarse mediante una actuación de los supuestos acreedores, no dándose además todos los requisitos de los artículos 1.400 y 1.401 de la misma Ley de Enjuiciamiento Civil en el presente caso.

Vistos los artículos citados y demás de aplicación, Doña María-José Renedo Juárez, Juez del Juzgado de Distrito número 1 de Palencia, digo: se admite a trámite la demanda formulada por "Suministros, Materiales e Instalaciones, C.V.C., S.L., frente a doña Teófila Teresa Herrero y doña Esmeralda Pajares Teresa, en su condición de herederas conocidas de don Mariano Pajares de la Granja, y a los herederos de dicho señor, y si toda la herencia estuviera distribuida en legados, a los legatarios, y de no existir los unos ni los otros, o de existir, no fueran conocidos o no hubieran aceptado la herencia, a la Herencia Yacente del mismo señor Pajares de la Granja, en reclamación de 320.000 pesetas; emplácese en sus personas, con traslado de demanda y de documentos por medio de sus copias, y por término de seis días, a las demandadas circunstanciadas y, a los demandados no determinados, a través del BOLETIN OFICIAL de la provincia, previniéndoles de que si comparecen dentro de esos seis días, se les concederá otros tres días más para contestar a la demanda; entiéndanse las actuaciones con el Procurador de los Tribunales don José Carlos Hidalgo Martín, en representación de la actora, devolviéndole el poder una vez quede testimonio en autos. No ha lugar a decretar el embargo preventivo solicitado por la parte actora. Prevéngase a todos los demandados de que si no comparecen en el mencionado plazo de seis días, se declarará su rebeldía y se seguirá el juicio sin más citarles.

Así por este mi auto lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento, libro la presente en Palencia a cinco de enero de mil novecientos ochenta y siete — La Secretaria (ilegible).

71

## PALENCIA. — NUM. 1

*Cédula de emplazamiento*

Eduardo Monteiro Moreiro, mayor de edad, casado, conductor, domiciliado en Porutgal, comparecerá en término de cinco días ante el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de instrucción núm. uno de Palencia, a fin de hacer uso de su derecho a la apelación interpuesta contra la sentencia dictada en los autos de juicio de faltas que por daños de circulación se siguen con el núm. 255-86, con el apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palencia, a ocho de enero de mil novecientos ochenta y siete. — La Secretaria (ilegible).

91

## PALENCIA. — NUM. 1

*Cédula de notificación*

Doña María Teresa Martínez Collazos, Secretaria en funciones del Juzgado de Distrito núm. uno de Palencia.

Certifico: Que en los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el núm. 1-126-86, se ha practicado tasación de costas que copiada dice como sigue:

Trámite del juicio y D. Previas artículo 28, tarifa 1.ª, 506 pesetas.

Registro D. Común 11, 44 pesetas.

Ejecución de sentencia, art. 29, tarifa 1.ª, 66 pesetas.

Citaciones de juicio, D. C 14.ª, 22 pesetas.

Expedición de nueve despachos, D. C. sexta, 990 pesetas.

Cumplimiento de nueve despachos, artículo 21, 1.ª, 495 pesetas.

Derechos de tasación, 330 pesetas.

Actos jurídicos documentados, 1.200 pesetas.

Indemnización al perjudicado, 326.941 pesetas.

Multa impuesta al condenado, 10.000 pesetas.

Total pesetas (s. e. u o.), 339.941.

Asciende la anterior tasación a las figuradas trescientas treinta y nueve mil novecientos cuarenta y una pesetas, de cuya cantidad es responsable Fernando Jorge Carvalho Lopes, más ciento dieciocho pesetas diarias por los intereses de la indemnización, desde el requerimiento de pago hasta su total efectividad.

Y para que conste y sirva de notificación al condenado Fernando Jorge Carvalho Lopes, que se encuentra en ignorado paradero, y por término de tres días, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia, a nueve de enero de mil novecientos ochenta y siete. — María Teresa Martínez Collazos.

108

## BAÑOS DE CERRATO

*Cédula de citación*

El señor Juez de Distrito de este Juzgado, en virtud de providencia dictada en el día de hoy, en los autos de juicio de faltas que bajo el núm. 12-87, se

tramita en este Juzgado, por daños en accidente de circulación, ha mandado citar a Manuel Gonçalves Pires, en paradero desconocido, a fin de que en término de diez días, comparezca en este Juzgado, a fin de que declare sobre los hechos ocurridos, aportando el permiso de conducir, el de circulación y póliza de seguro obligatorio del vehículo 352-CXR-75 (F), así como factura de daños del vehículo.

Y para que conste y sirva de citación en forma, expido la presente en Baños de Cerrato, a diez de enero de mil novecientos ochenta y siete. — El Secretario (ilegible).

93

## BAÑOS DE CERRATO

*Cédula de citación*

El señor Juez de Distrito sustituto de este Juzgado, en virtud de providencia dictada en el día de hoy, en los autos de juicio de faltas que con el núm. 482/1987, se tramita en este Juzgado, por daños en accidente de circulación, ha mandado citar al conductor del articulado Volvo XP-1930 (GR), Sr. Dimitrios Ngadidis, en paradero desconocido, y al R. C. S. Sr. Chailazis Constantino Kampouroudis, también en paradero desconocido, a fin de que en término de diez días, comparezcan en este Juzgado para declarar sobre los hechos y exhibir el permiso de conducir el primero y para exhibir y retirar el permiso de circulación y póliza de seguro obligatorio del citado vehículo, el segundo, así como también este último aportará factura de daños que será averada ante la presencia judicial. Y para que conste y sirva de citación en forma, expido la presente en Baños de Cerrato, a ocho de enero de 1987. — El Secretario (ilegible).

51

## CERVERA DE PISUERGA

*Cédula de citación*

Por así haberse acordado en el juicio de faltas seguido en este Juzgado, sobre daños en accidente de circulación, ocurrido el día 2 de agosto de 1986, en término de esta villa, por colisión de los vehículos Ford-Sierra, matrícula 9193-RS (francesa) y el Ford-Orión matrícula V-8402-BU, con el núm. 6-1987; por medio de la presente se cita al denunciado Jacques Raverdy, de nacionalidad francesa, conductor del vehículo de la matrícula citada, para que el día once de febrero próximo, y hora de las once cuarenta y cinco, comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado, a fin de que asista a la celebración del juicio de faltas, debiendo venir provisto de los medios de prueba de que intente valerse y con apercibimiento de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a Derecho.

Y con el fin de que sirva de citación en forma al denunciado, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Cervera de Pisuerga, a siete de enero de mil novecientos ochenta y siete. — El Secretario (ilegible).

58

## LEON — NUM. 3

## EDICTO

Doña María Dolores González Hernández, Magistrado, Juez del Juzgado de Distrito número tres de los de León.

Hago saber. Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo el número 167/86, se siguen actuaciones de juicio de cognición a instancia de la Entidad Mercantil "Industrias y Almacenes Pablos, S. A.", representada por el Procurador don Santiago González Varas, contra los herederos de don Francisco Anaya Vicario, en las que ha recaído la siguiente:

PROVIDENCIA. — Magistrado, Juez, Ilma. Sra. González Hernández, León, a veinte de diciembre de mil novecientos ochenta y seis. Dada cuenta, el anterior escrito, únase a los autos de su razón, habiendo fallecido don Francisco Anaya Vicario, se tiene por instada la demanda contra sus herederos, a cuyo efecto se librará exhorto al Juzgado de Distrito Decano de Palencia, para su emplazamiento de la viuda e hijos y en cuanto a los posibles herederos desconocidos a que se encuentren en ignorado paradero, empláceseles por edictos a fijar en el tablón de anuncios de este Juzgado y a publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, para que en el improrrogable plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente en el que se publique y si a sus respectivos derechos conviniera, puedan comparecer en autos por sí o legalmente representados, apercibiéndoles de que, si así no lo verifican, serán declarados en rebeldía y se tendrá la demanda por contestada con relación a los mismos, siguiendo el curso de los autos sin volverles a citar ni oír. Lo mando y firma S. S.<sup>a</sup>, doy fe.— Firmado: María Dolores González Hernández. — Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación y emplazamiento para con los demandados posibles herederos desconocidos o en ignorado paradero de don Francisco Anaya Vicario, expido el presente en León, a veinte de diciembre de mil novecientos ochenta y seis. — María Dolores González Hernández. — (ilegible).

109

## Administración Municipal

## AMUSCO

## EDICTO

La Corporación municipal, en resolución del expediente tramitado al efecto, acordó, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 1986, adjudicar definitivamente y por concierto directo a don Pedro Suazo Sancho, la ejecución de la obra núm. 84/86, titulada "Pavimentación de calles en Valdespina", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1986, en la cantidad de un millón cuatrocientas cuarenta y cinco mil pesetas.

En su consecuencia, y tal como dispone el artículo 124 del Texto Refundido

de Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, se hace público por medio del presente edicto.

Amusco, 7 de enero de 1987.—El Alcalde, L. Ruiz.

97

## AMUSCO

## EDICTO

La Corporación municipal, en resolución del expediente tramitado al efecto, acordó, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 1986, adjudicar definitivamente y por concierto directo a don Pedro Suazo Sancho, la ejecución de la obra núm. 83/86, titulada "Pavimentación de calles en Amusco", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1986, en la cantidad de dos millones trescientas treinta y cinco mil pesetas.

En su consecuencia, y tal como dispone el artículo 124 del Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, se hace público por medio del presente edicto.

Amusco, 7 de enero de 1987.—El Alcalde, L. Ruiz.

97

## BARRUELO DE SANTULLAN

## EDICTO

Por don José María Calviño Gutiérrez, en nombre y representación del Cine-Club Santa Bárbara, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de Cine-Club con emplazamiento en la calle José Antonio, 4, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Barruelo de Santullán, 24 de diciembre de 1986. — El Alcalde, José Costana.

5278

## BOADILLA DEL CAMINO

## EDICTO

Este Ayuntamiento Pleno ha aprobado, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 1986, el Proyecto de Contrato de préstamo con la Caja de Crédito Municipal de la Excelentísima Diputación provincial de Palencia, cuyas características principales y en extracto son las siguientes:

Importe del préstamo: 1.400.000 pesetas.

Finalidad: Red de Baja Tensión.

Tipo de interés: Ninguno.

Plazo de amortización: 4 años.

Anualidad: 35.000 pesetas.

Ingreso del Ayuntamiento afectados en garantía de la operación: Todos

los que percibe a través de la Delegación de Hacienda.

El acuerdo adoptado con el "Quorum" que se fija en el número 1 del artículo 170 del Real Decreto 3.250/76 de 30 de diciembre, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante las horas de oficina a efectos de reclamaciones y con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días, contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

a) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

Boadilla del Camino, a 12 de diciembre de 1986. — El Alcalde (ilegible).

101

## CASTREJON DE LA PEÑA

## EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 1986, adoptó acuerdo sobre imposición de Contribuciones Especiales para las obras que a continuación se relacionan:

1. — Pavimentación en Villanueva de la Peña, número 106/86, con un presupuesto de 1.500.000 pesetas, por un importe de 375.000 pesetas.

2. — Fosa séptica en Pisón de Castrejón, número 20/86, con un presupuesto de 1.225.000 pesetas, por un importe de 306.250 pesetas.

3. — Saneamiento de Cubillo de Castrejón, número 26/1983, con un presupuesto de 4.555.820 pesetas, por un importe de 410.024 pesetas.

4. — Mejora de Abastecimiento en Roscales, número 7/83, con un presupuesto de 1.300.000 pesetas, por un importe de 524.240 pesetas.

5. — Pavimentación en Castrejón de la Peña, número 104/86, con un presupuesto de 4.000.000 de pesetas, por un importe de 524.240 pesetas.

Acuerdo que pasó a ser definitivo al no haberse formulado reclamaciones o sugerencias durante el plazo de exposición al público de treinta días hábiles.

En su consecuencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190 del Texto Refundido aprobado por Real Decreto 781/86 de 18 de abril, procede su publicación, y no entrará en vigor hasta que no haya transcurrido el plazo de quince días hábiles desde su aparición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tal como prescribe el número 2 del artículo 65 de la Ley 7/85 de 2 de abril.

Castrejón de la Peña, a 15 de enero de 1987. — El Alcalde (ilegible).

— : —

Acuerdo definitivo sobre imposición de contribuciones especiales para diversas obras de pavimentación, abastecimiento y saneamiento.

El Ayuntamiento en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 1986, adoptó el siguiente acuerdo que pasó

a ser definitivo por no haberse formulado reclamaciones o sugerencias durante el plazo de exposición al público de treinta días hábiles:

14.03. — *Contribuciones especiales de obras.*

14.0301. — Se dio cuenta a la Corporación de las actuaciones llevadas a cabo en los expedientes que se tramitan sobre imposición de contribuciones especiales para las obras que a continuación se detallan. Examinados dichos expedientes y a la vista del informe del señor Secretario y del dictamen de la Comisión de Hacienda, la Corporación por unanimidad adoptó los siguientes acuerdos:

*Primero:* Imponer Contribuciones Especiales para las obras de pavimentación en Villanueva de la Peña, número 106/86, con un presupuesto de un millón quinientas mil (1.500.000) pesetas, por un importe de trescientas setenta y cinco mil (375.000) pesetas, cantidad que representa el 50% del importe con que ha de contribuir el Ayuntamiento, setecientos cincuenta mil (750.000) pesetas, para la financiación de las obras; porcentaje que se halla comprendido dentro de los límites que señala el número 1 del artículo 221 del Texto Refundido. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 222 del Texto Refundido, se señalan como módulos de reparto los metros lineales de fachada de los edificios y solares afectados por las obras y como bases del reparto que el coste de las Contribuciones especiales se repartirá entre el total de metros lineales y cada edificio o solar contribuirá en función del número de metros que tenga. Todo ello sin perjuicio de que la Junta Vecinal decida por su cuenta aportar la cantidad global de las contribuciones especiales, en cuyo caso los edificios y solares quedarán exentos de contribuir.

*Segundo:* Imponer contribuciones especiales para las obras de Fosa séptica en Pisón de Castrejón, número 20/86, con un presupuesto de un millón doscientas veinticinco mil pesetas (1.225.000), y una aportación municipal de seiscientos doce mil quinientas (612.500) pesetas, por un importe de trescientas seis mil doscientas cincuenta (306.250) pesetas, cantidad que representa el 50% con que ha de contribuir el Ayuntamiento para la financiación de las obras; porcentaje que se halla comprendido dentro de los límites que señala el número uno del artículo 221 del texto Refundido. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 222 del Texto Refundido, se señalan como módulos del reparto las acometidas a la red general de alcantarillado de Pisón de los edificios y solares de dicho pueblo, y como bases del reparto que el coste de las contribuciones especiales se repartirá entre el número de acometidas y cada edificio o solar contribuirá según el número de acometidas que tenga. Todo ello sin perjuicio de que la Junta Vecinal de Pisón decida por su cuenta aportar la cantidad global de las contribuciones especiales, en cuyo caso los propietarios de los edificios y solares que tengan acometida quedarán exentos de contribuir.

*Tercero:* Imponer contribuciones especiales para las obras de saneamiento en Cubillo de Castrejón, número 26/83, con un presupuesto de cuatro millones quinientas cincuenta y cinco mil ochocientos veinte (4.555.820) pesetas, y una aportación municipal de dos millones doscientas setenta y siete mil novecientos diez (2.277.910) pesetas, por un importe de cuatrocientas diez mil veinticuatro (410.024) pesetas, cantidad que representa el 18% con que ha de contribuir el Ayuntamiento para la financiación de las obras; porcentaje que se halla comprendido dentro de los límites que señala el número 1 del artículo 221 del Texto Refundido. Se señalan como módulos del reparto, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 222 del Texto Refundido, las acometidas a la red general del alcantarillado de Cubillo de los edificios y solares de dicho pueblo, y como bases del reparto que el coste de las contribuciones especiales se repartirá entre el número de acometidas y que cada edificio o solar contribuirá según el número de acometidas que tenga. Todo ello sin perjuicio de que la Junta Vecinal de Cubillo decida por su cuenta aportar la cantidad global de las contribuciones especiales, en cuyo caso los propietarios de los edificios y solares que tengan acometida quedarán exentos de contribuir.

*Cuarto:* Imponer contribuciones especiales para las obras de mejora del abastecimiento en Roscales, número 7/83, con un presupuesto de un millón trescientas mil (1.300.000) pesetas y una aportación municipal de seiscientos cincuenta mil (650.000) pesetas, por un importe de ciento diecisiete mil (117.000) pesetas, cantidad que representa el 18% con que ha de contribuir el Ayuntamiento para la financiación de las obras; porcentaje que se halla comprendido dentro de los límites que señala el número 1 del artículo 221 del Texto Refundido. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 222 del Texto Refundido, se señalan como módulos del reparto las acometidas a la red general del abastecimiento de Roscales de los edificios y solares de dicho pueblo, y como bases del reparto que el Coste de las contribuciones especiales se repartirá entre el número de acometidas y que cada edificio o solar contribuirá según el número de acometidas que tenga. Todo ello sin perjuicio de que la Junta Vecinal de Roscales de la Peña decida por su cuenta aportar la cantidad global de las contribuciones especiales, en cuyo caso los propietarios de los edificios y solares que tengan acometida quedarán exentos de contribuir.

*Quinto:* Imponer contribuciones especiales para las obras de pavimentación en Castrejón de la Peña, número 104/86, con un presupuesto de cuatro millones (4.000.000) de pesetas, y una aportación municipal de dos millones (2.000.000) de pesetas, por un importe de quinientas veinticuatro mil doscientas cuarenta (524.240) pesetas, cantidad que representa el 26'21% con que ha de contribuir el Ayuntamiento para la financiación de las obras; porcentaje que se halla comprendido dentro de los límites que

señala el número 1 del artículo 221 del Texto Refundido. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 222 del Texto Refundido, se señalan como módulos del reparto los metros lineales de fachada de los edificios y solares afectados por las obras, y se establecen como bases del reparto que los edificios y solares del lado de la pavimentación que tienen acera contribuyan con la cantidad de 1.600 pesetas metro lineal, y los del lado opuesto con la cantidad de 1.400 pesetas metro lineal, lo cual supone la cantidad de 411.720 pesetas; y que el resto lo paguen las siguientes empresas como especialmente beneficiadas:

1. — Antracitas San Claudio, 51.370 pesetas.
2. — Mármoles Castrejón, 30.575 pesetas.
3. — Calero, 30.575 pesetas.

Lo cual cubre el resto del coste.

*Sexto:* Que tal como dispone el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, en relación con el artículo 188 del Texto Refundido, de 18 de abril de 1986, los anteriores acuerdos se someterán a información pública y audiencia de los interesados por el plazo mínimo de treinta días hábiles, mediante exposición pública en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes; y que en el supuesto de que no se presentaran reclamaciones o sugerencias durante el plazo de exposición, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de imposición de las contribuciones especiales, a tenor de lo dispuesto en el número 2 del artículo 189 del Texto Refundido.

89

## CERVERA DE PISUERGA

### Anuncio de subasta

Aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 1986, el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas que han de regir la subasta para la enajenación de arbolado, de propiedad de este Ayuntamiento, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante un plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a efectos de reclamaciones.

Simultáneamente y de conformidad todo ello con los artículos 122 y 123 del Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se anuncia la subasta, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

1. *Objeto.* — La venta de 262 pies de chopo, marcados y cubicados en 176'5 metros cúbicos, sitos en los si-

guientes lugares: Vallejera, Puente Barrio, Valdegares y Maderao.

2. *Tipo de licitación.* — 775.000 pesetas, mejorado al alza.

3. *Duración del contrato y plazo para la realización del aprovechamiento.* — La duración del contrato se fija entre las fechas de adjudicación definitiva y devolución de la fianza definitiva.

Las operaciones de apeo y saca de los productos, así como de retirada de los sobrantes de la corta, habrán de estar finalizadas antes del día 1 de marzo de 1987.

4. *Forma de pago.* — El 50% del precio de adjudicación definitiva en los veinte días siguientes al de la fecha de ésta y el otro 50% con antelación no inferior a ocho días de la fecha del comienzo de las operaciones de apeo. En ningún caso se podrá aplicar el importe de la fianza definitiva al pago del precio de adjudicación.

5. *Fianzas.* — En metálico en la Caja de la Corporación. Provisional: 31.000 pesetas. Definitiva: 8% del precio de adjudicación.

6. *Expediente.* — Se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, donde podrá examinarse durante el plazo de presentación de proposiciones.

7. *Presentación de proposiciones.* — En la Secretaría de la Corporación en horas de oficina, durante los veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

8. *Apertura de pliegos.* — En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, a las trece horas, del día hábil siguiente a aquél en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

#### Modelo de proposición:

Don ..., con domicilio en ... y Documento Nacional de Identidad número ..., en nombre propio (o en el de ..., cuya representación acredita mediante poder bastante que acompaña), enterado del pliego de condiciones aprobado por el Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga, para contratar mediante subasta la enajenación de arbolado de su propiedad, acepta íntegramente el contenido del mismo y ofrece por dicho arbolado la cantidad de ... (en letra y número) ... pesetas.

Acompaña los documentos exigidos por la condición 8.ª del citado pliego de condiciones.

Lugar, fecha y firma.

#### Modelo de declaración:

Don ..., con domicilio en ... y Documento Nacional de Identidad número ..., declara bajo su responsabilidad que no está afecto de incapacidad o incompatibilidad alguna, de acuerdo con lo previsto por la normativa vigente, para optar a la subasta convocada por el Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga, para la enajenación del arbolado de su propiedad.

Y para que conste firma la presente en ... a ... de ... de 198...

Firma.

Cervera de Pisuerga, 18 de diciembre de 1986. — La Alcaldesa (ilegible).  
5222

### MANCOMUNIDAD DEL CERRATO

#### EDICTO

#### Ayuntamiento de Venta de Baños

Habiendo sido definitivamente aprobado el expediente núm. 1/86, de modificación de crédito, por medio de transferencia, dentro del Presupuesto Ordinario de 1986, se exponen a continuación los resúmenes por conceptos y partidas de dicho expediente, de conformidad con el art. 450.3 del Real Decreto 781/86, de 18 de abril.

Partida: 1.614.—Baja por transferencia: Personal laboral: 1.794.860 pesetas.

Total bajas: 1.794.860 pesetas

Partida: 6.1101.—Aumento por transferencia: Adquisición vehículos y accesorios: 1.494.860 pesetas.

Partida: 6.1106.—Aumento por transferencia: Habilitación Campaña Publicidad: 300.000 pesetas.

Total aumentos: 1.794.860 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Venta de Baños, 30 de diciembre de 1986. — El Presidente, Javier Hernández García.

96

### PERALES

#### EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 8 de enero de 1987, el proyecto modificado del de captación y planta de tratamiento de agua derivada del río Carrión, para abastecimiento en Perales, redactado por los señores Ingenieros don Juan José Bueno Bueno y don Pedro J. Olmos Martínez.

Queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 4.º del Real Decreto-ley 3-1980, de 14 de marzo, a fin de que las personas y Entidades interesadas puedan examinarle y formular, durante referido plazo, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Perales, 10 de enero de 1987. — El Alcalde (ilegible).

98

### PERALES

#### EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 8 de enero de 1987, el proyecto técnico redactado por el señor Ingeniero don Pedro J. Olmos Martínez, de la obra número 145/87, titulada "Pavimentación de calles en Perales y Villaldeván", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1987, por un importe de cuatro millones de pesetas (4.000.000).

Queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto-Ley 3-1980, de 14

de marzo, a fin de que las personas y Entidades interesadas puedan examinarlo y formular, durante el referido plazo, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Perales, 10 de enero de 1987. — El Alcalde (ilegible).

99

### PERALES

#### EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 8 de enero de 1987, el proyecto de nueva captación y planta de tratamiento de agua derivada del río Carrión, para abastecimiento en Perales, redactado por los señores Ingenieros don Juan José Bueno Bueno y don Pedro J. Olmos Martínez.

Queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 4.º del Real Decreto-ley 3-1980, de 14 de marzo, a fin de que las personas y Entidades interesadas puedan examinarle y formular, durante referido plazo, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Perales, 10 de enero de 1987. — El Alcalde (ilegible).

100

### PARAMO DE BOEDO

#### EDICTO

Habiéndose aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, como consecuencia de acuerdo adoptado en sesión de 3 de diciembre de 1986, el expediente de suplemento de crédito por medio de superávit, en el Presupuesto General del ejercicio de 1986, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el número 2 del art. 450, en relación con el artículo 446, del Texto Refundido, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, a continuación se detallan, en el siguiente resumen por Capítulos, las modificaciones de créditos contenidas en este expediente:

#### Presupuesto de gastos

- Remuneraciones del personal.  
880.314 pesetas.  
Aumentos: 5.000 pesetas.  
Total: 885.314 pesetas.
- Compra de bienes corrientes y de servicio.  
Anterior: 871.586 pesetas.  
Aumentos: 141.591 pesetas.  
Total: 1.013.177 pesetas.
- Transferencias de capital.  
Anterior: 2.250.000 pesetas.  
Aumentos: 750.000 pesetas.  
Total: 3.000.000 de pesetas.

#### Suma total de modificaciones.

Anterior: 4.001.900 pesetas.  
Aumentos: 896.591 pesetas.  
Total: 4.898.491 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Paramo de Boedo, 8 de enero de 1987. — El Alcalde, José María Herrero.

113

## REINOSO DE CERRATO

## EDICTO

Habiéndose aprobado definitivamente por este Ayuntamiento Pleno, en sesión de 13 de noviembre 1986, el expediente de suplemento de crédito por medio de superávit, en el Presupuesto General del ejercicio de 1985, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el núm. 2 del art. 450, en relación con el artículo 446 del Texto Refundido, aprobado por R. D. 781/1986, de 18 de abril, a continuación se detallan, en el siguiente resumen por Capítulos, las modificaciones de crédito contenidas en este expediente:

*Presupuesto de gastos*

1. Remuneraciones de personal.  
Anterior: 819.884 pesetas.  
Aumentos: 28.133 pesetas.  
Total: 848.017 pesetas.
  2. Compra de bienes corrientes y de servicio.  
Anterior: 758.586 pesetas.  
Aumentos: 387.800 pesetas.  
Total: 1.146.386 pesetas.
  4. Transferencias corrientes.  
Anterior: 100.000 pesetas.  
Total: 100.000 pesetas.
  6. Inversiones reales.  
Anterior: 1.805.000 pesetas.  
Aumentos: 18.161 pesetas.  
Total: 1.823.161 pesetas.
  9. Variación de pasivos financieros.  
Anterior: 200.000 pesetas.  
Total: 200.000 pesetas.
- Suma total de modificaciones.  
Anterior: 3.683.470 pesetas.  
Aumentos: 434.094 pesetas.  
Total: 4.117.564 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Reinoso de Cerrato, 7 de enero de 1986.—El Alcalde, J. M. Rodríguez.

119

## SANTIBAÑEZ DE LA PEÑA

## EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 1986, adoptó acuerdo referido a la amortización de la plaza de Administrativo de Administración General por jubilación de su titular, amortización que se producirá en el momento en que dicho titular cese en la plaza de referencia.

Al propio tiempo acordó crear una plaza de Auxiliar de Administración General, Grupo D, que se incluirá en la Plantilla de este Ayuntamiento, que ha de ser aprobada en unión y a través del Presupuesto del próximo ejercicio de 1987, si bien la convocatoria para ocupar dicha plaza, no podrá hacerse hasta que el cese del Administrativo de Administración General, por jubilación voluntaria, sea efectivo.

Dichos acuerdos quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser

examinados y podrán formularse contra los mismos las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Santibáñez de la Peña, 2 de enero de 1987.—El Alcalde, J. Salvador.

118

## TABANERA DE CERRATO

## EDICTO

Habiéndose aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, como consecuencia de acuerdo adoptado en sesión de 27 de noviembre 1986, el expediente de suplemento de crédito por medio de superávit, en el Presupuesto General del ejercicio de 1986, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el número 2 del art. 450, en relación con el artículo 446, del Texto Refundido, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, a continuación se detallan, en el siguiente resumen por Capítulos, las modificaciones de créditos contenidas en este expediente:

*Presupuesto de Gastos:*

2. Compra de bienes corrientes y de servicios.  
Anterior: 1.474.000 pesetas.  
Aumentos: 350.328 pesetas.  
Total: 1.824.328 pesetas.
3. Intereses.  
Anterior: 29.000 pesetas.  
Aumentos: 15.000 pesetas.  
Total: 44.000 pesetas.
6. Inversiones reales.  
Anterior: 5.397.000 pesetas.  
Aumentos: 77.601 pesetas.  
Total: 5.474.601 pesetas.
9. Variación de pasivos financieros.  
Anterior: 240.500 pesetas.  
Aumentos: 1.000 pesetas.  
Total: 241.500 pesetas.  
Total de aumentos: 443.929 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tabanera de Cerrato, 31 de diciembre de 1986.—El Alcalde, David Barcenilla.

116

## VILLALOBON

## EDICTO

Habiéndose aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, como consecuencia de acuerdo adoptado en sesión de 12 de diciembre 1986, el expediente de suplemento de crédito por medio de superávit, en el Presupuesto General del ejercicio de 1985, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el número 2 del art. 450, en relación con el art. 446, del Texto Refundido, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, a continuación se detallan, en el siguiente resumen por Capítulos, las modificaciones de créditos contenidas en este expediente:

*Presupuesto de gastos:*

2. Compra de bienes corrientes y de servicio.  
Anterior: 8.039.878 pesetas.  
Aumentos: 1.000.000 de pesetas.  
Total: 9.039.878 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villalobón, 31 de diciembre de 1986.—El Alcalde (ilegible).

115

## VILLANUEVA DEL REBOLLAR

## EDICTO

Habiéndose aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, como consecuencia de acuerdo adoptado en sesión de 2 de noviembre 1986, el expediente de suplemento de crédito por medio de superávit, en el Presupuesto General del ejercicio de 1986, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el número 2 del art. 450, en relación con el art. 446, del Texto Refundido, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, a continuación se detallan, en el siguiente resumen por Capítulos, las modificaciones de créditos contenidas en este expediente:

*Presupuesto de gastos*

0. Resultas.  
Anterior: 1.273.149 pesetas.  
Aumentos: 165.381 pesetas.  
Total: 1.438.530 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicio.  
Anterior: 705.000 pesetas.  
Aumentos: 175.100 pesetas.  
Total: 880.100 pesetas.
6. Inversiones reales.  
Anterior: 1.916.108 pesetas.  
Aumentos: 541.369 pesetas.  
Total: 2.457.477 pesetas.

Suma total de modificaciones.

Anterior: 3.894.257 pesetas.  
Aumentos: 881.850 pesetas.  
Total: 4.776.107 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanueva del Rebollar, 31 de diciembre de 1986.—El Alcalde, Vicente Pastor Nieto.

114

## VILLASARRACINO

## EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 12 de enero de 1987, el proyecto técnico redactado por el señor Ingeniero don José M. Santos Martín, de la obra número 218/87, titulada "Obras de pavimentación en Villasarracino", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1987, por un importe de seis millones de pesetas.

Queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto Ley 3-1980, de 14 de marzo, a fin de que las personas interesadas puedan examinarle y formular durante el referido plazo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villasarracino, 12 de enero de 1987.—El Alcalde, Carlos del Río.

117